

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

TRASLADO SECRETARIAL

(Art. 110 del Código General del Proceso)

RADICADO: 050013103009-2022-00049-00

ASUNTO: TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

PROCESO: VERBAL RCE y RCC

DEMANDANTE: EDGAR ANTONIO CARDONA USMA

DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

LLAMANTE: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN

LLAMADO: ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.

Se corre traslado a la parte demandante por el término de **cinco (5)** días, las excepciones de mérito que, contra la demanda, presenta la parte codemandada PROMEDAN S.A¹. a través de apoderado judicial, conforme a lo previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Fecha de fijación:

A desfijar:

O7 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

O7 de marzo de 2024 a las 5:00 p.m.

Iniciación del término:

O8 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

Vencimiento del término:

14 de marzo de 2024 a las 5:00 p.m.

Medellín, 06 de marzo de 2024

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN Secretaria

¹ Auto del 01 de marzo de 2024, archivo 06 cuaderno 04 Llamamiento en garantía que hace Coomeva EPS en Liquidación a la Aseguradora de Fianzas Confianza S.A.